



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
CONTRATACIÓN - SANTANDER



**RADICADO 682114089001-2019-00083-00**

Contratación, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, junto con la solicitud proveniente del apoderado de la entidad ejecutante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, intereses, honorarios y costas judiciales, cancelado por la parte demandada, y que se levanten las medidas cautelares decretadas, y se desglose a favor del de la parte demandada los pagares base del recaudo. El Juzgado despachara favorablemente la petición, a la luz de lo establecido en el art. 461 del C.G. del P., En consecuencia el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO.- DAR** por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, a cargo de la parte demandada ALVARO POVEDA VERANO.

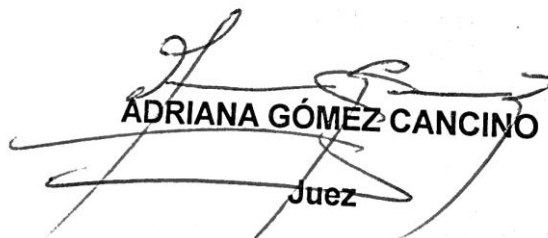
**SEGUNDO.- LEVANTAR** las medidas cautelares ordenadas y que recae sobre las sumas de dinero depositadas en la cuenta de ahorros del Banco Agrario de Colombia S.A. de Contratación Sder. y de Vélez Sder de propiedad de la parte demandada, y sobre el inmueble identificado con folio de matrícula No 324-66984 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Vélez Sder. Líbrese el oficio correspondiente.

**TERCER.- NO CONDENAR** en costas.

**CUARTO.- DESGLOSESE** a favor de la parte demandada el pagaré número 060416100002875 y 060416100005163

**QUINTO.-** Archívese el presente proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ADRIANA GÓMEZ CANCINO**  
Juez

Firma escaneada. Art. 11 Decreto 491 de 2020

El auto anterior de fecha 3 DE MAYO  
DE 2022 fue notificado a las partes  
por medio de **ANOTACIÓN EN ESTADO**  
fijado en la secretaria del Juzgado y en el  
el micrositio web para estados, del Juzgado durante  
todas las horas hábiles de hoy 4 DE MAYO  
DE 2022



**LEONOR LOPEZ SANCHEZ**  
**SECRETARIA**